

 GOBIERNO DE CALDAS <small>TERRITORIO ESENCIA Y CONVIVENCIA</small>	NOTIFICACIÓN POR AVISO	 Código: FO-GF-01-010
		Versión: 01
		Fecha de modificación: 21/11/2016

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 30 del mes de Noviembre de 2016

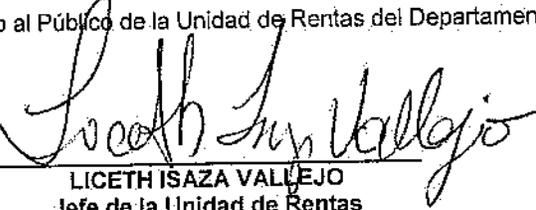
LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE CUAL SE IMPONE SANCIÓN ECONÓMICA N° 10310-7** proferido el día **19 DE NOVIEMBRE DE 2016**, en contra de la señora **ERIKA PATRICIA CASTAÑEDA GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **1.054.852.406**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión N° **17900160** del día doce (12) del mes de Septiembre de 2015.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

“ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONOMICA a la señora ERIKA PATRICIA CASTAÑEDA GONZALEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.054.852.406 y a quién se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión N° 17900160 del día doce (12) del mes de Septiembre de 2015, dentro del Establecimiento de Comercio TIENDA MIXTA JUAN DIEGO, ubicado en LA CARRERA 12 N° 47-62, del Municipio de LA DORADA, Caldas, esta SANCIÓN se impone a favor del Departamento de Caldas. ARTICULO SEGUNDO: Determinar la SANCION ECONOMICA impuesta a la señora ERIKA PATRICIA CASTAÑEDA GONZALEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.054.852.406, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 283.000.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 303 del Decreto 0089 de Julio de 2013. ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios. ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.”

Esta notificación se enterará surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se cortaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;


LICETH ISAZA VALLEJO
 Jefe de la Unidad de Rentas
 Departamento de Caldas

Proyectó, Luis Miguel Gómez Giraldo 
 Abogado contratista
 Unidad de Rentas
 Revisó, Lina Gómez García
 Profesional Universitaria
 Unidad de Rentas.